



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
INTEGRACION SOCIAL

AVISO

Ante la imposibilidad de notificar personalmente al-a señor-a (**HERNANDO DE JESUS RODRIGUEZ CORREDOR**), a pesar de haberle enviado la respectiva RESPUESTA a la dirección registrada en el requerimiento ingresado en el Sistema Distrital de Quejas y Soluciones – SDQS- con No. **SDIS No 1262032015) INT. 34208**

EL SUSCRITO JUANITA RIVERA, BA... P... 17

...addre... ..

HACE SABER

Que teniendo en cuenta que no fue posible allegar la respuesta por:

Se desconoce la información o datos sobre el destinatario _____

1. La respuesta fue devuelta por la Oficina de correspondencia de la SDIS

Porque la dirección es incorrecta_

La dirección no existe: X

El destinatario desconocido:

No hay quien reciba la comunicación. _____

Cambio de domicilio _____

Cerrado:

Otro: Dirección Errada:

Se publica el presente aviso, con copia íntegra de la respuesta del requerimiento No. **SDIS No 1262032015) INT. 34208**

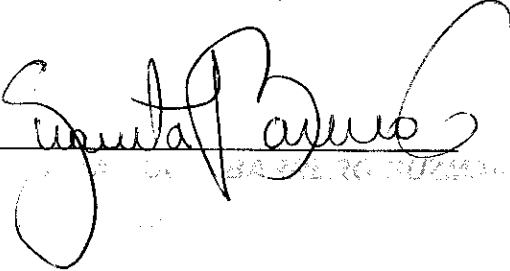
Contra la presente no procede recurso alguno y el mismo se entenderá notificado al finalizar el día siguiente de desfijado este documento.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
INTEGRACION SOCIAL

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Para notificar al interesado, se fija el presente Aviso en un lugar público de la Secretaría Distrital de Integración Social, por el término de cinco (5) días hábiles, hoy a las


JUANITA ROCIO BARREO GUZMAN

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Luego de haber permanecido fijado por el término legal, se desfija el presente Aviso hoy

JUANITA ROCIO BARREO GUZMAN

Proyectó: Concha Llanos- Secretaria



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

Bogotá D.C.,

SDIS

Org:3538SUBDIRECCION PARA LA VEJEZ
UBS1HERNANDO DE JESUS RODRIGUEZ CORREDOR
ASUNIRESPUESTA
Fecha:28/07/2015 12:31 PM Folio Anexo
Rad:3AL-57180 Rpa:ENT-34208

57189

Monseñor

HECTOR FABIO HENAO GAVIRIA

Director Secretariado Nacional de Pastoral Social.

Carrera 58 No. 80 – 87

Entre Ríos

4377150

Ciudad

Asunto: Respuesta Requerimiento No. 1262032015

Referencia: Radicado ENT. 34208 Fecha: 17/07/2015
Radicado ICBF No. S-2015-268173-1100

Respetado Monseñor Héctor Fabio Henao:

Reciba de mi parte un cordial saludo.

La Secretaría Distrital de Integración Social es la entidad distrital conformada por un equipo humano ético al servicio y cuidado de lo público, que lidera y articula la territorialización de la política social con acciones integrales y transformadoras para la disminución de la segregación, a través de la garantía de los derechos, el reconocimiento y la generación de oportunidades con redistribución, en el ejercicio pleno de las ciudadanías de todas y todos en lo urbano y lo rural de Bogotá.

En atención a su solicitud presentada ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Bogotá y trasladada a la Subdirección para la Vejez por ser de su competencia, remitiendo el caso del señor **Hernando de Jesús Rodríguez Corredor**, identificado con la C.C. 118.284, me permito dar respuesta en los siguientes términos:

- Se verificó el Sistema de Información y Registro de Beneficiarios – SIRBE de la entidad y se constató que la persona mayor se encontraba como participante activa del servicio social “Desarrollo de Capacidades y Potencialidades con Apoyo Económico”, del Proyecto 742 “Atención Integral para Personas Mayores: Disminuyendo la Discriminación y la Segregación Económica”, con el apoyo

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

económico cofinanciado tipo D, en la Subdirección Local para la Integración Social de Santafé - Candelaria, desde el 01/07/2014.

- Posteriormente, en el proceso de validación de información por cruces de bases de datos adelantado por el Consorcio Colombia Mayor, surgió una novedad en la media en que el señor figuraba reportado como beneficiario de la EPS Cruz Blanca, donde la persona que lo afilió cotiza con un Ingreso Base Cotización (IBC) superior a un SMMLV (Salario Mínimo Mensual Vigente). Esta novedad generó un bloqueo del apoyo económico pues evidenciaba el incumplimiento de uno de los criterios de identificación para acceso al servicio y generaba el cumpliendo uno de los criterios de egreso del servicio. Estos criterios fueron establecidos en los Decretos 3771 del 2007, 4943 de 2007 y 455 del 28 de febrero de 2014. Para este caso, el criterio de identificación que no se cumple es: *“Estar clasificado en los niveles 1 ó 2 del Sisbén y carecer de rentas o ingresos suficientes para subsistir. Se trata de personas que se encuentran en una de estas condiciones: Viven solas y su ingreso mensual no supera medio salario mínimo legal mensual vigente; o viven en la calle y de la caridad pública; o viven con la familia y el ingreso familiar es inferior o igual al salario mínimo legal mensual vigente; y el criterio de egreso que se aplicó para su caso es **“Percibir una renta entendida como la utilidad o beneficio que se obtiene de alguna actividad o bien en cuantía superior a la establecida en el numeral 3 del artículo 30 del decreto 3771 del 2007”***
- De acuerdo con lo anterior, actualmente la persona mayor se encuentra en proceso de egreso del apoyo económico cofinanciado tipo D, ante el Consorcio Colombia Mayor, por retiro voluntario (Resolución 040/2015, de la Subdirección Local para la Integración Social Santafé – Candelaria).
- Por otra parte, le comunico que teniendo en cuenta la situación de vulnerabilidad socio económica que presenta la persona mayor, el equipo local del proyecto 742 de la Subdirección Local para la Integración Social Santafé - Candelaria adelantó una visita domiciliaria al señor Hernando el día 15 de julio de 2015. En esta visita se evidenció que el señor reside con su grupo familiar, aunque en un espacio independiente; se observó que presenta dificultades para caminar, hablar y escuchar, a causa de un accidente automovilístico ocurrido hace tres años; además presenta EPOC y se observa deprimido por su proceso de envejecimiento. Se indaga sobre la posibilidad de acceder como participante de un Centro de Protección Social, a lo cual la persona mayor manifiesta no estar interesada, ya que su familia es su red de apoyo más cercana; refiere que requiere del apoyo económico para suplir los gastos en salud como (medicamentos y transportes), además para cubrir



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

sus necesidades básicas.

- De esta forma, una vez se efectúe el egreso del apoyo económico cofinanciado tipo D, ante el Consorcio Colombia Mayor, se procederá a cargar nuevamente la solicitud de servicio del ciudadano, para posteriormente ser priorizado en los apoyos económicos del orden distrital o local del servicio social "Desarrollo de Capacidades y Potencialidades con Apoyo Económico", cuyos criterios de identificación y priorización están establecidos en la Resolución 764 del 11 de julio de 2013 de la Secretaría Distrital Social y que expongo a continuación:

CRITERIOS DE IDENTIFICACION	
1	Tener como mínimo tres años menos de la edad que rija para adquirir el derecho a la pensión de vejez de los afiliados al Sistema General de Pensiones.
2	Tener nacionalidad colombiana
3	Habitar en Bogotá Distrito Capital.
4	Residir en la localidad donde se solicita el servicio (aplica únicamente para el subsidio tipo C).
5	No recibir pensión o subsidio económico.
6	Persona mayor que vive sola y sus ingresos mensuales no superen el medio salario mínimo legal mensual vigente - SMMLV. Persona mayor que vive con su familia y al dividir el total de los ingresos familiares en el número de integrantes, el resultado no supere medio salario mínimo mensual legal vigente - SMMLV., por persona.
7	No ser propietario de más de un bien inmueble, salvo que estos sean improductivos.

CRITERIOS DE PRIORIZACION	
1	Persona con mayor edad entre las personas mayores solicitantes.
2	Mayor tiempo de antigüedad en solicitud de servicio.
3	Persona Mayor que se encuentre en riesgo de violencia (física, sexual, psicológica, económica, negligencia o abandono) o que sea remitida por entidades judiciales y de control por cualquiera de estos casos.
4	Persona mayor con niños, niñas, adolescentes, personas con discapacidad u otras personas mayores que dependan económicamente de ella.
5	Mayor nivel de dependencia relacionada con las actividades de la vida diaria (AVD)
6	Persona mayor víctima del conflicto armado.
7	Persona mayor residente en hogar geriátrico o gerontológico sin redes de apoyo familiar y sin ingresos para cubrir los gastos de manutención.
8	Persona mayor afro-descendiente: negro, raizal, palanquero-a, raizal, indígena, ROM.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN	
9	Tener el menor puntaje de SISBEN entre las personas mayores solicitantes del servicio.
10	Persona mayor habitante de calle o que por situación socioeconómica, se vea obligado a dormir en espacios no habitacionales o paga diarios.
11	Persona mayor con enfermedad terminal o de alto costo
12	Persona mayor en ejercicio de prostitución en calle

Por último, el equipo profesional de la Subdirección Local para la Integración Social Santafé – Candelaria, Proyecto 742 “Atención Integral para Personas Mayores: Disminuyendo la Discriminación y la Segregación socioeconómica” estará a su disposición para resolver cualquier inquietud en el número telefónico 2897323.

De esta manera espero haber dado respuesta a su solicitud dentro de los términos establecidos por la ley; así mismo, le manifiesto nuestra disposición para trabajar por una “Bogotá Humana” y fortalecer la interlocución con los habitantes de la ciudad.

Cordialmente,


JUANITA BARRERO GUZMAN
Subdirectora para la Vejez

Copia: Subdirección Local Santafé – Candelaria, Proyecto 742, Carrera 2 No. 3 – 10, Barrio Lourdes, Teléfono: 2897323.
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Doctora Diana Patricia Arboleda Ramírez, Directora ICBF Regional Bogotá, Avenida Carrera 50 No. 26 – 51, Teléfono: 4377630 Ext. 106077.
Señor Hernando de Jesús Rodríguez Corredor, Calle 6 B No. 3 – 47, Teléfono: 3103248575.

Proyectó: Mayerly Morales Chaparro - Profesional Subdirección para la Vejez **TMCH**
Revisó: María Isabel Otero C - Asesora Subdirección para la Vejez **MO**

AYUDENOS A MEJORAR

Con el fin de conocer su opinión respecto al trámite de este requerimiento le invitamos a ingresar a la página de www.integracionsocial.gov.co -link evaluación de encuestas SDQS, con el número de requerimiento para contestar una encuesta. El ingreso al link lo podrá realizar cinco (5) días después de recibida la presente comunicación y contará con 90 días para diligenciar la encuesta.

Gracias por su aporte

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

BOGOTÁ
HUMANA